

**RESOLUCIÓN DECANAL Nº 057-2023-D-FIME**

Bellavista, 05 de junio de 2023

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto, el Oficio Nº 053-2023-CERS-FIME, con el cual, el Director del Comité de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad, anexa DIECISIETE (17) Informes de Supervisión Docente remitida por los docentes especialistas que han sido asignado como supervisores de las practicas pre-profesionales de alumnos de la Facultad.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 097-2022-CU de fecha 09.06.2022, se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual consta de nueve (09) capítulos, ciento cinco (105) artículos y cuatro (04) disposiciones complementarias;

Que, en el Art. 99, inciso 2) del precitado reglamento, se establece como uno de los requisitos para el solicitar la Constancia de Egresado, la Constancia de haber realizado, mínimo, tres (03) meses de prácticas pre profesionales o internado, en original o copia legalizada, expedida por la unidad responsable de la empresa u organización donde realizó las prácticas;

Que, con Resolución Nº 092-2021-CU del 16.06.2021, se aprueba el REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual consta de seis (06) capítulos, treinta y un (31) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y tres (03) anexos;

Que, en el Art. 22º del citado reglamento, dice: Una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en los Arts. 23º del precitado reglamento, indica que: “...Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG)”;

Que, con Resoluciones Decanales se DESIGNAN, a los DOCENTES ESPECIALISTAS, que realizarán el seguimiento a las prácticas de estudiantes de la Facultad;

Que, mediante el documento del visto, el Director del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad, anexa DIECISIETE (17) Informes de Supervisión Docente remitida por los docentes especialistas que han sido designados como supervisores de las practicas pre-profesionales de alumnos de la Facultad, situación que se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 187 numeral 187.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

**RESUELVE:**

1. **DAR**, por **CUMPLIDA**, la labor encomendada a los **TRECE** (13) docentes especialistas para el seguimiento de las prácticas pre-profesionales de los alumnos de la Facultad de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DOCENTE	RESOLUCIÓN	PRACTICANTE PREPROFESIONAL
1	MG. ALIPIO PACHECO LÓPEZ	043-2022-D-FIME	Llashag Loayza Jorge Antonio
2	MG. JUAN CARLOS HUAMÁN ALFARO	019-2023-D-FIME	Enriquez Ticlavilca David Cirilo
3	MG. JUAN CARLOS HUAMÁN ALFARO	019-2023-D-FIME	Carrera Alvarado Andy Yordy
4	DR. TEZÉN CAMPOS JOSÉ HUGO	019-2023-D-FIME	Ayala Jaime Diego Karlo
5	MG. JORGE LUIS VALENCIA JARAMA	019-2023-D-FIME	Herrera Choque César Eduardo
6	DR. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA	134-2022-D-FIME	Montoya Juro Alexander
7	MG. GUILLERMO GALLARDAY MORALES	097-2022-D-FIME	Ninasque Portuguez Leidy Melchorita
8	MG. JUAN ADOLFO BRAVO FÉLIX	019-2023-D-FIME	Ecan León Jamill Alejandro
9	DR. PABLO MAMAMI CALLA	037-2023-D-FIME	Caso Montalván Jair Alexis
10	ING. LUCIO CARLOS LOZANO RICCI	019-2023-D-FIME	Fernández Rengifo Angela Fiorella
11	MG. VÍCTOR HUGO ORTIZ MOSCOSO	019-2023-D-FIME	Durand Onofre Heimer Johannes
12	DR. AGAPITO TIBURCIO HUACASI SÁNCHEZ	154-2022-D-FIME	Tezén Zurita William Francisco
13	MG. JUAN ADOLFO BRAVO FÉLIX	019-2023-D-FIME	Cruz Aguilar David
14	ING. LOZANO RICCI LUCIO CARLOS	037-2023-D-FIME	Ramírez Memenza Jermy Heanmar
15	MG. MARTÍN TORIBIO SIHUAY FERNÁNDEZ	019-2023-D-FIME	Simón Isasi Jesús Antonio
16	ING. LUCIO CARLOS LOZANO RICCI	019-2023-D-FIME	Mucha Ayala Marcos Jesús Antonio
17	ING. PEDRO BALTAZAR DE LA CRUZ CASTILLO	019-2023-D-FIME	Arce Ochoa Juan Miguel

2. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al CERS, Escuelas Profesionales, Dependencias Académico – Administrativo de la FIME-UNAC e interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía  
Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ  
DECANO